

en cuya tramitación se ha seguido el procedimiento legalmente establecido.

Resultando que con fecha 19 de diciembre de 1990, se acordó por esta Presidencia, la realización de la clasificación.

Vistos la Ley 22/1974, de 27 de junio, de Vías Pecuarias; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 2.876/1978, de 3 de noviembre, la Orden de 21 de mayo de 1987, sobre delegación de atribuciones del Consejero de Agricultura y Pesca a favor de esta Presidencia, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que queda justificada la conveniencia de realizar la clasificación de las vías pecuarias pertenecientes al término municipal de Zurgena y que se han cumplido los requisitos legales establecidos.

Esta Presidencia, ha resuelto:

Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Zurgena de la provincia de Almería constituidas por:

- Vereda de la Rambla del Peral. Con una anchura legal y necesaria de 13,37 metros.
- Vereda del Camino de Vélez. Con una anchura legal y necesaria de 13,37 metros.
- Vereda del Camino de Lorca a Baza. Con una anchura legal y necesaria de 13,37 metros.
- Vereda del Camino de Zurgena-Lubrín. Con una anchura legal y necesaria de 13,37 metros.
- Vereda del Camino Real (Camino de Lubrín a Lorca). Con una anchura legal y necesaria de 13,37 metros.
- Abrevadero-Descansadero «Fuente del Peral». Con una superficie aproximada de 2.000 metros cuadrados.

El recorrido, dirección, superficie y otras características de las mencionadas vías pecuarias, figuran en la propuesta de clasificación.

La anchura de los tramos de las vías pecuarias afectadas por situaciones topográficas, pasos por Zonas Urbanas, alteraciones por el paso del tiempo en lechos fluviales, o situaciones de derecho previstos en el artículo primero del Reglamento para la aplicación de la Ley de Vías Pecuarias, quedará definitivamente fijada cuando se practique el deslinde.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer, previa comunicación a este órgano, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación,

de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa. El Presidente del IARA. Fdo.: Fernando Ciria Parras».

Sevilla, 24 de octubre de 1994.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mateos Guilarte.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL SUR

ANUNCIO de expropiación forzosa que se cita.

Declarada la urgencia en Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de fecha 18 de junio de 1991, de las obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa 2.º Fase (Ramal Occidental) Beneficiarios Ayuntamientos de Lújar, Rubite y Gualchós en Castell de Ferro. Depósito de Rubite. Término Municipal de Rubite (Granada), esta Confederación, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y de conformidad con lo previsto en el art. 56 del Reglamento, ha acordado que se publique la relación de propietarios y derechos afectados por dichas obras, en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la provincia de Granada y en el periódico «Ideal» de Granada, así como exposición al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Rubite, para que en el plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, pueda cualquier interesado aportar por escrito los datos oportunos, para rectificar los posibles errores que hubiera en la mencionada relación que se publica a continuación.

Málaga, 14 de octubre de 1994.- El Secretario General, P.O., El Jefe del Servicio de Expropiaciones, Carlos Enrique Gómez Ruiz.

Relación previa de propietarios y derechos afectados por las obras: Abastecimiento a la Comarca de la Contraviesa 2.º Fase (Ramal Occidental). Beneficiarios Ayuntamientos de Lújar, Rubite y Gualchos en Castell de Ferro. Depósito de Rubite. T.M. Rubite (Granada).

Finca Núm. Unica. Propietario: D.º Custodia Cervilla Estévez. Domicilio: Leganés (Madrid). Tlf.: 91-694.14.01. Pago: El Empalme. Cultivo: Monte bajo. Superficie afectada: 1.822 m² por expropiación.

Granada, 30 de septiembre de 1994.- El Perito de la Administración, Eduardo Jiménez, Moreno de Barreda, Ingeniero Técnico Agrícola.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63